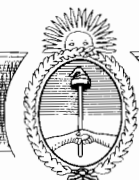




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023062110



CECBA - LEY 404 GOBA
LEGALIZACION
180725 338056



15/07/2014 19:46:36

1 **FOLIO 1.179.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER.-** GOYTIA, Daniel a favor
2 de "TM TAMAYO" y otros.- **ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUE-**
3 **VE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Julio
4 de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Autorizante, **COMPARECE Daniel GOYTIA**, Do-
5 cumento Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre
6 de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compa-
7 reciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura
8 del día de la fecha, pasada al folio 1.177 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un
9 **Poder** otorgado por **FMC Corporation**, con domicilio en 2929 Walnut Street, Philadelphia,
10 Pennsylvania 19104 US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE:
11 **"PODER –** Los abajo firmantes **FMC CORPORATION** con domicilio en 2929 Walnut Street,
12 Philadelphia, Pennsylvania 19104, US - por el presente otorga a **DANIEL GOYTIA** domici-
13 liado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y suficiente para recabar de las autorida-
14 des nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de
15 marcas, patentes, modelos y diseños a nivel mundial y realizar todos los trámites condu-
16 centes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar
17 ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites nece-
18 sarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, ape-
19 laciones y demandas; desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solici-
20 tar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y perci-
21 bir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las
22 gestiones judiciales; y con especialidad, en relación con los depósitos al INPI, en Brasil, el
23 poder para el abogado local, sustituido por él, los derechos de desistir, recibir citaciones y
24 contestar las mismas; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales,
25 judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger



N 023062110

los intereses del demandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal susti-
tución. Se deja constancia que las facultades implícitas por cuyo motivo los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la
ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente po-
der y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue. Este PODER
ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a nuestros derechos de propiedad
industrial.- FMC podrá revocar todas y cada una de las facultades otorgadas en el presente
con efecto inmediato.- Este documento tendrá vigencia a partir del 3 de mayo de 2018.-
II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado
mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **TM TAMAYO y/o CARLOS OR-
LANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o MILENA ME-
JIA OSORIO y/o ZORAIDA MARCELA RODRIGUEZ TORRES**, con domicilio en Carrera
13-A No. 28-38 Bufete 230 Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOMBIA**,
para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas preceden-
temente, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas
precedentemente.- LEO al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- **SIGUE
UNA FIRMA.-** Está mi sello. Ante mi: Alejandro M. LIPORACE.- **CONCUERDA** con su
escritura matriz que pasó ante mi, Escribano Alejandro Maria LIPORACE, al folio 1179 del
Protocolo del Registro Notarial 1331 a mi cargo, al que me remito, doy fe.- **PARA LOS
APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial
números N 023062110, la que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento,
CONSTE.-

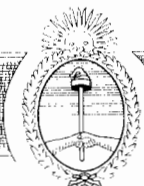
ALEJANDRO M. LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO





LEGALIZACION

LEY 404



L 014585452



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **180725338056/1**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, miércoles 25 de julio de 2018

ESC. CARLOS ALBERTO BARRERE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR